

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 5 DE JULIO DE 2023









No.- 9446

#### **ACUERDO**





LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 47, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN II, 52, 53, FRACCIÓN V Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL OSIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULOS 53; LAS FRACCIONES XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 110; LAS FRACCIONES XIV. XV. XVI. XVII. XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 118; EL INCISO E), AL ARTÍCULO 119; LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI Y XXII AL ARTÍCULO 180: EL INCISO E) AL ARTÍCULO 181; LOS ARTÍCULOS 183 BIS Y 183 TER, DE & LA SECCIÓN II. Y LA SECCIÓN III DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN AMBIENTAL; SE REFORMAN LA FRACCIÓN Q XVII DEL ARTÍCULO 53, LOS ARTÍCULOS 126, 3 FRACCIONES I Y VIII; 127, INCISOS B) Y C); LOS INCISOS B, C Y D DEL ARTÍCULO 181; SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN II COORDINACIÓN DE S SERVICIOS AMBIENTALES Y LIMPIA, Y SE DEROGAN LA 1.2 COORDINACIÓN DE SERVICIOS & MUNICIPALES. LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.





#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, 46, fracción I, 47, 51, 52, 53, fracción V y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción; de manera particular, los reglamentos relativos a la organización de la administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; acto que se fundamenta en el artículo 53, fracción V, del ordenamiento legal citado.

TERCERO.- Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia; por lo que en sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2021, este Cabildo aprobó, entre otros, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Suptemento D, al Periódico Oficial número 8268, de fecha 01 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Que los artículos 124, 125, 126 y 127, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen las atribuciones, funciones y estructura orgánica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; las cuales devienen, de lo que al respecto prevé el artículo 84, fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, el artículo 94 TER, de dicha Ley Orgánica, contiene las atribuciones y funciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mismas que se encuentran reglamentadas en los artículos 180, 181, 182, 183, 184 y 185, del Reglamento antes citado.

QUINTO.- Que atendiendo a las atribuciones y funciones, de protección y restauración ambiental, prevención y control de la contaminación, prevención y cuidado ambiental; vigilar la prestación del servicio de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos,





así como su disposición en sitios no autorizados y ordenar sú remediación, y prevenir y controlar los efectos contaminantes sobre el ambiente, ocasionados, por la prestación de los servicios públicos municipales, entre otros, los de limpia, mercados, centrales de abasto, panteones y rastros; que actualmente ejerce la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y a fin de que en lo particular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se preste integral y funcionalmente, atendiendo a los aspectos de prevención y control de la Contaminación, y prevención, restauración y cuidado ambiental, se determina procedente que la actual Coordinación de Servicios Municipales, prevista en el inciso b) del artículo 127 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, se adscriba a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con las funciones señaladas en las fracciones I, II, IX y X que prevé el artículo 130 del mismo Reglamento, mismo que se deroga; con los departamentos de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, y de Jardines e Imagen Urbana.

SEXTO.- Que de igual forma, en lo que respecta a los servicios públicos de Panteones, Mercados, y Rastros, los cuales su administración, por disposición del artículo 84, fracciones XXI, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, se considera que la prestación de estos servicios se lleve a cabo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de las Direcciones de Fomento Económico y Turismo, y Desarrollo, respectivamente; atendiendo además, a las funciones afines que estas dependencias realizan; quedando a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de conformidad a sus atribuciones y funciones sustanciales, la conservación, y reparación de los inmuebles en los que se presten dichos servicios.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, bero el Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el presente dictamen, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

OCTAVO. - Que el presente acuerdo se enmarca el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, que establece el Eje Transversal IV.- Servicios e Infraestructura para la Transformación, con la Línea de Acción 6.- Servicios Municipales Eficientes, que

からもとなっ





tiene como objetivo, garantizar la prestación de servicios públicos municipales eficientes para todas las personas del Municipio.

Derivado de lo anterior y en base a las estrategias trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, fue necesario efectuar un análisis a la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Jonuta y la forma en que ésta ha venido funcionando, específicamente en lo que respecta a la prestación de los servicios públicos de Panteones, Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, Mercados, y Rastros; en relación a las atribuciones y funciones que tienen conferidas la Secretaría del Ayuntamiento y las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Fomento Económico y Turismo, y Desarrollo; se llegó a la conclusión, que es necesaria la reorganización estructural y funcional de estas dependencias, para una eficiente prestación de los servicios públicos mencionados.

NOVENO. - Que aunado al análisis planteado en el Considerando Quinto de este Acuerdo, se privilegian las funciones y atribuciones primigenias de las dependencias destinatarias de estas reformas y adiciones, buscando la afinidad y sensibilidad derivada de la naturaleza de las funciones y atribuciones de éstas; lo que tendrá como resultados la prestación del servicio en forma integral y eficiente; teniendo lo siguiente:

a) El artículo 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, atribuye a la Secretaría del Ayuntamiento, la función de cumplir las disposiciones en materia de Registro Civil que competen al Ayuntamiento, función que se enmarca esencialmente en materia jurídica; atendiendo que el artículo 60 del Código Civil del Estado de Tabasco, define al Registro Civil, como una institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas; institución que se encuentra estrechamente relacionada con el servicio público de panteones; ya que es a través de la Oficialía del Registro Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que se certifican las defunciones, y se verifica el lugar en el que habrán de ser inhumados los cadáveres, y en su caso, las exhumaciones de cadáveres o restos humanos.

b) El artículo 82, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios, faculta a la Dirección de Desarrollo para promover apoyos, entre otros, a las organizaciones ganaderas de productores; así como auxiliar a las autoridades federales en campañas de sanidad fitopecuarias, realizar campañas permanentes para prevenir plagas y siniestros y enfermedades que atacan a especies vegetales y animales en el Municipio; atribuciones y funciones que se encuentran vinculadas con el servicio de rastro, así como de los sitios destinados para guarda y sacrificio de animales.







c) El artículo 83, fracciones I, II, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios, faculta a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento industrial, comercial y turístico; proponer medidas necesarias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización, y formular y proponer establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano, en el Municipio.

Que basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, el Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Se ADICIONAN la fracción XVIII al artículos 53; las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 110; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 118; el inciso e), al artículo 119; las fracciones XIX, XX, XXI y XXIII al artículo 180; el inciso e) al artículo 181; los artículos 183 BIS y 183 TER, de la Sección II, y la Sección III de la Unidad de Regulación Ambiental; SE REFORMAN la fracción XVIII del artículo 53, los artículos 126, fracciones I y VIII; 127, incisos b) y c); los incisos b, c y d del artículo 181; se reforma la denominación de la Sección II Coordinación de Servicios Ambientales y Limpia, y se DEROGAN la Sección 1.2 Coordinación de Servicios Municipales, los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; para quedar como sigue:

#### TÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I Secretaría del Ayuntamiento

**Artículo 53.-** Al Secretario del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la La la XVI

XVII.- Coordinar la prestación del servicio de panteones y en su caso realizar los estudios correspondientes para establecer nuevos en los centros de población y supervisar su adecuada prestación cuando el servicio sea concesionado o administrado por particulares; y







XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; para estos fines tendrá el apoyo de las direcciones, la Contraloría Municipal y demás dependencias administrativas.

#### CAPÍTULO V Dirección de Desarrollo

Artículo 110.- Al Director de Desarrollo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la la la XXI....

XXII. Administrar y prestar el servicio de rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumpla con los requisitos necesarios para su consumo;

XXIII. Vigilar y supervisar los lugares destinados a la guarda y sacrificio de animales para consumo; así como de los productos que de los mismos se deriven;

XXIV. En coordinación con la Unidad de Mejora Regulatoria, Recepcionar y tramitar las solicitudes de Certificado de Funcionamiento de sitios para guarda y sacrificio de animales (Postes);

XXV. En coordinación con la autoridad sanitaria competente, vigilar que el Rastro Municipal y los sitios para guarda y sacrificio de animales, cumplan con la normatividad sanitaria correspondiente;

XXVI. Ejercer las facultades y obligaciones que le establece el Reglamento de Rastros del Municipio de Jonuta, Tabasco, la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y normas oficiales mexicanas respectivas; y

XXVII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

#### CAPÍTULO VI Dirección de Fomento Económico y Turismo

Artículo 118.- Al Director de Fomento Económico y Turismo, le corresponde e despacho de los siguientes asuntos:







De la la la XIII......

XIV.- Recepcionar y tramitar ante la autoridad competente, las solicitudes para establecer giros comerciales en mercados públicos;

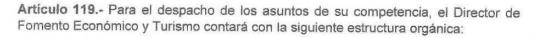
XV. Vigilar la prestación de los servicios de mercados y centrales de abasto municipales y supervisar las concesiones que sobre éstos otorgue el Ayuntamiento;

XVI. Integrar una adecuada organización y participación de las organizaciones de locatarios;

XVII. Asesorar a los comerciantes de los mercados dentro del proceso comercial para evitar la intermediación en la venta de sus productos;

XVIII. Aplicar el Reglamento de Mercados del Municipio de Jonuta, Tabasco y ejercer las facultades y obligaciones que éste le establece; y

XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Administrador de Mercados.

#### Sección I Subdirección Operativa

Artículo 126.- El Subdirector Operativo ejercerá las siguientes atribuciones:

1.	Realizar la planeación, estudios, programas y presupuestos necesarios para
	la prestación de los servicios públicos a cargo de la Dependencia;

De la II a la VII....

VIII. Mantener en buen estado el alumbrado público y proponer los programas de ampliación;

IX. .....





Artículo 127.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector Operativo, contará con las siguientes unidades de apoyo:

- a) Coordinación del Ramo General 33.
- b) Departamento de Eventos Especiales.
- c) Departamento de Mantenimiento al Alumbrado e Infraestructura Pública.

Sección 1.2. Se deroga.

Artículo 130.- Se deroga.

Artículo 131.- Se deroga

## CAPÍTULO XV Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Artículo 180.- El Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ejercerá las siguientes atribuciones:

De la la la XVIII....

XIX. Dirigir y vigilar que se presten adecuada y oportunamente el servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XX. Dirigir y coordinar las acciones de limpieza e imagen, las calles, monumentos, parques, fuentes, jardines y demás sitios de uso público;

XXI. Instruir la vigilancia y supervisión de limpieza e imagen de las calles, monumentos, parques, fuentes, jardines y demás sitios de uso público, y en su caso levantar las actas administrativas correspondientes, y turnar el expediente al Juez Calificador, para la imposición de las sanciones respectivas;

XXII.- Proponer el establecimiento de jardines públicos y viveros, y realizar su oportuna conservación y mantenimiento.

**Artículo 181.-** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, contará con la siguiente estructura orgánica:



coton dellorment del chomo





el revolucionario del pueblo

- a) Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales.
- b) Coordinación de Servicios Ambientales y Limpia.
- c) Unidad de Regulación Ambiental.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.
- e) Enlace de Mejora Regulatoria.

### Sección II Coordinación de Servicios Ambientales y Limpia.

**Artículo 183 BIS.-** Corresponde a la Coordinación de Servicios Ambientales y Limpia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Gestionar y proporcionar en forma oportuna y eficiente, los servicios municipales de su competencia, en atención a las demandas de la población y basándose en la normatividad establecida al respecto;
- II. Prever y coordinar la adecuada prestación de los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- III. Mantener en óptimas condiciones de limpieza e imagen, las calles, monumentos, parques, fuentes, jardines y demás sitios de uso público;
- IV. Conocer del procedimiento administrativo, así como substanciar el procedimiento para la aplicación de las sanciones, por infracciones a los reglamentos que regulan la prestación de los servicios públicos de su competencia; y
- V. Las demás que le confieran las leyes o le instruya el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Artículo 183 TER.- Para su adecuado funcionamiento, la Coordinación de Servicios Ambientales y Limpia, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
- b) Departamento de Jardines e Imagen Urbana.





Sección III
Unidad de Regulación Ambienta

#### **TRANSITORIOS**

**Primero. -** El presente acuerdo, entrará en vigor a los diez días siguientes de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

**Tercero.** - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

Cuarto. - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsivas que el otro venía desempeñando.

Quinto. - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

Sexto. - La Contraloría Municipal, deberá coordinar los procesos de entrega recepción de las áreas que con motivo del presente acuerdo, ameriten realizar dicho proceso.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



Jenute
Ayumtonunco Gornatto, unim
2021-2024

2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA. ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA.

CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINŢITRÉS.

LIC ERIC ROBERT GARRIDO

Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

PRESIDENCE

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Ayuntamiento Constitucional

de Jonuta



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

#### CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0122/2023

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN, RESPECTIVAMENTE, DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 47, TIPO ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENT

LIC. FELIX MORALES VIMENEZ, SECRETARIO DEL AVUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: DoK0skTZqpFpmG2W5nD8bkeo6VlxP8p46v9+auwSEh12SGxKara3zleqaQbjXUyQtTRkw+CKl/YMGJtK2po0tUKChtkfqgSP35O7unfmnopEVSwr9ZMym/RtYFbtrlcXi6nghrpGMTMnAZFafJjYtzF3ESn18L6tbK1bdeStXX+DlaBnfzraeduLH+Zvgtr6zopZs3IFc7FFg/glRRzKlweDmjZtGplblCx0pqXORyTPiKn6pUuqOrUOQLJ/fLM8J3AbNryqtie8s+B0tD9NrXmTTGXSRwvYrN3kSEhoiEqShRrNVZyvsYS143KHDoYERMe0f+/hXrHAgnCU78v8YQ==